

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para el Estado el cuadro titulado «Composición», medidas 0,62 por 0,45 metros, valorado por el interesado en diez mil (10.000) pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas, el cual se pagará al exportar con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

15942 ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se concede el premio nacional «María Espinosa» 1979, para trabajos de investigación y de periodismo relativos a la problemática de la mujer.

Ilmos. Sres.: Los Jurados calificadores del Premio Nacional «María Espinosa» 1979, para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, en su reunión del día 26 de mayo de 1980 acordaron sobre la concesión, en todas sus modalidades, de dicho premio, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1979. Al mismo tiempo, en atención al número y calidad de los trabajos presentados, acordaron proponer la concesión de dos premios y un accésit más, así como dos menciones honoríficas; todo ello sin rebasar el límite de la dotación presupuestaria correspondiente.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—1. Se amplía el premio «María Espinosa» 1979, para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1979, con las dotaciones que a continuación se expresan:

a) En la modalidad II (proyectos de trabajos científicos): Un accésit de 125.000 pesetas.

b) En la modalidad III a) (Memorias de fin de carrera universitaria superior): Un premio de 100.000 pesetas.

c) En la modalidad IV, a) (artículos o reportajes periodísticos publicados): Un premio de 75.000 pesetas.

2. En cualquiera de las modalidades que integran el premio podrán concederse menciones honoríficas.

Segundo.—El premio nacional «María Espinosa» para 1979, se concede, en sus distintas modalidades, de acuerdo con la propuesta de los Jurados calificadores, a los autores y a trabajos que a continuación se relacionan:

1. Modalidad I. Tesis doctorales:

La dotación de 400.000 pesetas se concede a doña María Vidaurreta Campillo por el trabajo «La guerra y la condición femenina en la sociedad industrial, el caso de Francia».

Además, se otorga mención honorífica a don José Salvador Montesa Peydro por el trabajo «Análisis literario de la obra de María de Zayas y Sotomayor».

2. Modalidad II. Proyectos de trabajos científicos:

El premio de 250.000 pesetas se concede a doña Teresa María Viñolas Vidal por «El trabajo femenino en una ciudad bajo-Medieval».

Un primer accésit de 125.000 pesetas a los autores don Juan Manuel García Bartolomé, doña Margarita Escanciano García y doña Esther Pérez Montes, por el trabajo «Estudio socio-psicológico de las problemáticas de la mujer alcohólica en la ciudad de La Coruña».

Un segundo accésit de 125.000 pesetas a doña María Dolores Villuendas Giménez, por el trabajo «La mujer en la educación temprana de sus hijos».

Se otorga un tercer accésit, dotado igualmente de 125.000 pesetas, a doña Silvia Tubert Cotlier, por «Significación de los aportes y controversias del psicoanálisis acerca de la sexualidad femenina».

3. Modalidad III a). Memorias fin de carrera universitaria superior:

La dotación de 100.000 pesetas se resuelve a favor de doña Paloma Fernández-Quintanilla Ullrich, por su trabajo «La mujer ilustrada en la España del siglo XVIII».

También se concede otro premio de 100.000 pesetas a doña Gloria Angeles Franco Rubio, por su trabajo «La incorporación de la mujer a la Administración del Estado, Municipios y Diputaciones 1918-33».

4. Modalidad III a). Memorias fin de carrera universitaria de grado medio o asimilada:

El premio de 100.000 pesetas se atribuye a doña María Luisa Reina Barturén, por su obra «Conflicto de roles en la mujer».

5. Modalidad IV a). Artículos o reportajes periodísticos publicados:

La dotación de 75.000 pesetas recae en doña Celia Amorós Puente, por su trabajo «El feminismo entre la autonomía y los partidos».

Otro premio de igual cuantía se concede a doña María del Mar Pérez Benítez, doña Margarita Pérez Mariño, doña Constanza Tobío Soler y doña María Cristina Buitrago Carmona, por su reportaje «Mujeres a encuesta: Estudio sobre Aluche (Madrid)».

Una mención honorífica se otorga a doña Leticia Escardó Rueda, por su artículo «Se jubilan: Las pioneras del feminismo».

6. Modalidad IV b). Artículos o reportajes periodísticos no publicados:

Este premio se declara desierto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

15943 ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo de Lasa Uribasterra y otros Veterinarios al servicio de diversas Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.938, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Pablo de Lasa Uribasterra y otros Veterinarios al servicio de diversas Corporaciones Locales contra la Administración General en impugnación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, en cuanto asignó a los recurrentes el coeficiente multiplicador 4, y en solicitud de que se les señale el 5, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo de Lasa Uribasterra y sesenta y siete más reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, Veterinarios al servicio de las Corporaciones Locales, contra la asignación de coeficiente efectuada en el grupo III, apartado A), número 18 del anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, el que revocamos por contrario a derecho, en cuanto asigna a los Veterinarios recurrentes el coeficiente cuatro, y en su lugar declaramos que estos funcionarios han de ser retribuidos con el coeficiente multiplicador cinco, con efecto desde la vigencia del moncionado Decreto, siéndoles de abono las diferencias que desde tal fecha hayan dejado de percibir a consecuencia de la indebida atribución de coeficiente; desestimando la pretensión genérica de indemnización de daños y perjuicios; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.»